

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 22
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 29, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

31 DE ENERO DE 2007

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACION DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE UNA PROPUESTA SUPLEMENTARIA; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$568,136.96), CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 933 DE 6 DE JULIO DE 2004, A FIN DE DESTINAR DICHOS FONDOS A LA REALIZACION DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES DE USO PUBLICO; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS; SOLICITAR LA RE-PROGRAMACION DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Número 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)";

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 933 de 6 de julio de 2004, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal* y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por ley, la aportación al Municipio de San Juan asciende a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96);

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De las propuestas de mejoramiento sometidas en el Año Fiscal 2004-2005, sólo cualificaron las pertenecientes a las siguientes ocho (8) Asociaciones de Residentes: La Asociación de Residentes Parque de Bucaré 1, Inc.; la Asociación Recreativa Deportiva y Cultural Residentes Reparto Sevilla, Inc.; la Asociación de Residentes, Recreativa y Cultural Las Virtudes, Inc.; la Asociación de Residentes de Río Piedras Heights, Inc.; la Asociación Residentes Summit Hills, Inc.; la Asociación Trabajando Unidos Socios Villa Kennedy, Inc.; y la Asociación para el Mejoramiento Social y Económico del Cond. Madrid Plaza, Inc., para un total de \$499,739.00. Respecto a la propuesta de la Asociación Ciudadanos en Acción Pro-Bienestar Social, Inc., no fue aprobada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la que tiene a un costo de \$68,397.96;

POR CUANTO: Sometemos una nueva propuesta de mejoramiento comunal de uso público para la Asociación Ciudadanos en Acción Pro-Bienestar Social, Inc., a un costo total de \$85,397.96. La Asociación cuenta con \$17,000.00 para parear la obra y la aportación municipal de \$68,397.96 para un total de \$85,397.96;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido la distribución de los fondos disponibles para los antes mencionados proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público en el Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la distribución de sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete dólares con noventa y seis centavos (\$68,397.96) del *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal* para la realización del nuevo proyecto que se someterá al CRIM, según se describe más adelante, y la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y nueve dólares (\$499,739.00) correspondientes a las siete (7) Asociaciones de Residentes que cumplieron cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente que suman la cantidad total de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96).

1. Asociación Ciudadanos en Acción Pro-Bienestar Social, Inc.

Construir dos (2) baños que cumplan con la Ley ADA, 3 oficinas y un área de enfermería, rampas para impedidos en un edificio ubicado en la Calle Norzagaray del Viejo San Juan, propiedad del Municipio de San Juan.

\$68,397.96

En este edificio se construirá un Centro de Servicios Integrados para beneficio de los residentes del Antiguo San Juan, el que constará de un Centro de Servicios a Personas de Mayor Edad, una Biblioteca Electrónica y un Salón de Actividades.

El Proyecto que contempla desarrollar la Asociación Ciudadanos en Acción Pro-Bienestar Social, Inc., se integrará al Centro de Servicios de Personas Edad Avanzada para fortalecer el desarrollo de las mejoras a efectuarse en la edificación.

Sección 2da.: Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) el proyecto indicado en la Sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: Se solicita al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis con noventa y seis centavos (\$568,136.96), correspondientes al Municipio de San Juan, de conformidad con la distribución de fondos establecidos mediante la Resolución Conjunta Núm. 933 de 6 de julio de 2004.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 29, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo,

Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde